

Finca número	En catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m ²	Nombre y domicilio del titular	Fecha convocatoria		
	Polígono	Parcela				D.	M.	Hora
4.042	24	78	Rastrojo.	9.940	Damián Bastida Oraa. Calle del Río, número 10, 1.º Miranda de Ebro (Burgos).—Arrendatario: Moisés Gómez. Calle del Río, 10, 1.º Miranda de Ebro.—Arrendatario: Ramiro Santa María. Ribabellosa.	17	2	17
4.045	24	77	Barbecho.	25.455	Basilio Eguiluz Tobalina. Ribabellosa.	17	2	12,45
4.047	24	76	Rastrojo.	1.040	Agustina Santiago Martínez. Ribabellosa.	17	2	17,20
4.048	24	72	Barbecho.	9.958	Margarita Eguiluz Aldama. Avenida de las Universidades, 5. Bilbao.—Arrendatario: Vicente Eguiluz Aldama. Ribabellosa.	17	2	17,20
4.049	24	60	Rastrojo.	1.390	Julián Eguiluz Aldama. Quintanilla de la Ribera. Ribera Baja.	17	2	17,45
4.050	24	61	Trigo.	19.293	Pío Fernández de Larrinoa. Quintanilla de la Ribera. Ribera Baja.	17	2	17,45
4.051	24	58	Rastrojo.	3.345	Emilia Herrán Sáenz de Quintanilla. Ribabellosa. Ribera Baja.—Arrendatario: Marcos Fernández de Gobeo. Ribabellosa.	17	2	18
4.053	24	73	Rastrojo.	9.913	Encarnación Eguiluz Aldama. Doctor Arsilza, 28, 4.º Bilbao.—Arrendatario: Julián Eguiluz Aldama. Quintanilla. Ribabellosa.	17	2	18
4.054	24	66	Rastrojo.	9.940	Raúl Armentia Belandía. Ribabellosa. Ribera Baja.	17	2	18,20
4.055	24	65	Rastrojo.	600	Faustina Bastida Pérez. Sebastián Fernández de Leceta, 2. Vitoria.—Arrendatario: Valeriano Ortiz de Luna. Quintanilla.	17	2	18,20
4.056	24	64	Rastrojo.	265	Valeriano Ortiz de Luna. Quintanilla.	17	2	16,30
4.060	—	—	Carretera.	641	Dominio público.	—	—	—

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2636

ORDEN de 9 de diciembre de 1975, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial desestimando la petición de don Máximo Pajares Barón.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Pajares Barón contra desestimación tácita, por este Departamento, a su petición de ser integrado en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 26 de septiembre de 1975, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad de no ser acto susceptible de impugnación el recurrido y el recurso interpuesto por don Máximo Pajares Barón, contra la desestimación tácita por silencio administrativo, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de su petición de ser integrado en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales, al ser Profesor de Música, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustado a derecho el citado acuerdo, sin hacer especial ni expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

2637

ORDEN de 7 de enero de 1976 por la que se regula el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Decreto 2970/1975, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre), por el que se crea en la localidad de Santa Cruz de Tenerife un Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, que habrá de funcionar provisionalmente en el edificio que ocupa la Escuela

Universitaria de Estudios Empresariales de dicha ciudad hasta tanto pueda instalarse en su Centro definitivo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Santa Cruz de Tenerife comenzará su funcionamiento en enero de 1976 y en él se impartirán las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y en la rama de Electricidad y Electrónica, profesión Electricidad.

Segundo.—La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente:

- Un Profesor del Área Formativa Común.
- Un Profesor del Área de Ciencias Aplicadas.
- Un Profesor de Expresión Gráfica.
- Un Profesor de Idioma.
- Un Profesor de Tecnología por rama concedida.
- Un Profesor especial de Religión.
- Un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política.
- Un Profesor especial de Formación Físico-Deportiva.
- Un Maestro de Taller o Profesor de Prácticas por cada rama concedida.

Tercero.—La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar y la de personal subalterno por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de Limpieza.

Cuarto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro de Formación Profesional.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para que en relación con la demanda real de puestos escolares se implanten en el curso académico 1975-76 todas o algunas profesiones autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el número de Profesores y Maestros de Taller que deberán ser contratados en el presente curso académico. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades en el presente curso, así como cuantas medidas considere necesarias para el funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de enero de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.